

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de abril de 2010

que modifica la Decisión 2009/379/CE, por la que se fijan los importes que, en aplicación de los Reglamentos (CE) n° 1782/2003, (CE) n° 378/2007, (CE) n° 479/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo, se ponen a disposición del Feader y los importes que se ponen a disposición del Feaga

(2010/237/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 12, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2009/379/CE de la Comisión <sup>(2)</sup> fija los importes que, en aplicación del artículo 10, apartado 2, y del artículo 143 *quinquies* del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo <sup>(3)</sup>, del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 378/2007 del Consejo <sup>(4)</sup>, del artículo 190 *bis* del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo <sup>(5)</sup> y del artículo 9, apartado 1, del artículo 10, apartado 3, y de los artículos 134 y 135 del Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo <sup>(6)</sup>, se ponen a disposición del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), así como los importes disponibles para los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga).
- (2) La Decisión 2009/780/CE de la Comisión, de 22 de octubre de 2009, que fija los importes netos resultantes de la aplicación de la modulación facultativa en Portugal para los años civiles 2010, 2011 y 2012 <sup>(7)</sup>, ha sido

derogada por la Decisión 2010/235/UE de la Comisión <sup>(8)</sup> al efecto de tener en cuenta la decisión adoptada por Portugal de no aplicar en absoluto la modulación facultativa.

- (3) La Decisión 2009/1005/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(9)</sup>, relativa a la financiación del Plan Europeo de Recuperación Económica, ha reducido de nuevo la cantidad neta disponible para los gastos del Feaga conforme a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1290/2005.

- (4) Procede modificar la Decisión 2009/379/CE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo único*

El anexo de la Decisión 2009/379/CE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 27 de abril de 2010.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 11.8.2005, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 117 de 12.5.2009, p. 10.

<sup>(3)</sup> DO L 270 de 21.10.2003, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 95 de 5.4.2007, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO L 30 de 31.1.2009, p. 16.

<sup>(7)</sup> DO L 278 de 23.10.2009, p. 59.

<sup>(8)</sup> Véase la página 12 del presente Diario Oficial.

<sup>(9)</sup> DO L 347 de 24.12.2009, p. 26.

## ANEXO

En el anexo de la Decisión 2009/379/CE, las partidas correspondientes a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 se sustituyen por lo siguiente:

(en millones EUR)

Ejercicio presupuestario	Importes puestos a disposición del Feader								Artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1290/2005	Saldo neto disponible para los gastos del Feaga
	Artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1782/2003	Artículo 143 <i>quinquies</i> del Reglamento (CE) n° 1782/2003	Artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 73/2009	Artículo 134 del Reglamento (CE) n° 73/2009	Artículo 135 del Reglamento (CE) n° 73/2009	Artículo 136 del Reglamento (CE) n° 73/2009	Artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 378/2007	Artículo 190 bis, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1234/2007		
«2010			1 867,1	22			397	82,11	501,821534	44 275,968466
2011			2 095,3	22	484	51,6	374,9	122,61		44 466,59
2012			2 355,3	22	484	51,6	347,3	122,61		44 710,19
2013			2 640,9	22	484	51,6	313,9	122,61		44 938,99»